ARMADA DE CHILE
SERVICIO HIDROGRAFICO
Y OCEANOGRAFICO

SHOA ORDINARIO N° 13270/24/40 / VRS

AUTORIZA A LA EMPRESA AQUAMBIENTE LTDA. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACION TECNOLOGICA MARINA EN LA III REGIÓN.

VALPARAÍSO, 23 ENE 2009

VISTO: lo solicitado por la Empresa AQUAMBIENTE LTDA., mediante correo electrónico de fecha 13 de enero de 2009; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 192, de fecha 6 de marzo de 1969, modificado por Decreto Supremo N° 784, de fecha 14 de agosto de 1985, y las atribuciones que me confiere el Decreto Supremo N° 711, de fecha 22 de agosto de 1975, "Reglamento de Control de las Investigaciones Científicas y Tecnológicas Marinas efectuadas en la Zona Marítima de Jurisdicción Nacional",

RESUELVO:

1.- AUTORIZASE a la Empresa AQUAMBIENTE LTDA. para que realice actividades de investigación tecnológica marina en el sector puerto de Caldera (III Región – Carta Náutica SHOA N° 3111), consistentes en mediciones de corrientes (métodos eulerianos), parámetros físico-químicos de la columna de agua y toma de muestras de organismos bentónicos, las cuales se realizarán a contar de esta fecha y hasta el 31 de marzo de 2009.

2.- DECLÁRASE:

a.- De acuerdo a la información proporcionada por la empresa citada en VISTO, este trabajo no requiere de inspección en terreno, ni de revisión de los antecedentes finales del estudio por parte del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA), en razón al carácter exploratorio de ellos. Por ende, este estudio se considerará sin valor oceanográfico.

b.- El Jefe de Terreno de la Empresa AQUAMBIENTE LTDA., Srta. Trixis CUADRA Arenas, deberá informar a la Capitanía de Puerto de Caldera, acerca de la ejecución de las actividades de investigación, como la posición en que se instalarán los instrumentos oceanográficos y, una vez fondeados, la posición geográfica definitiva y las características de señalización de los equipos instalados. Asimismo, se deberá informar oportunamente a la Autoridad Marítima el retiro del instrumental.

c.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 711, anteriormente mencionado, al término del estudio el Representante Legal de la Empresa AQUAMBIENTE LTDA., Sr. Tomás FONSECA Figueroa, deberá remitir al SHOA, una copia de los datos (en medio digital) y un informe escrito de los resultados obtenidos, en un plazo no mayor de 6 meses.

SHOA ORDINARIO N° 13270/24/40 / VRS
DE FECHA 23 ENE 2009

d.- Para el cumplimiento de lo anterior, considerar que previo al inicio de los trabajos, los ejecutores deberán concurrir a la Capitanía de Puerto de Caldera, para coordinar las actividades y requerir información respecto de las medidas de seguridad que se deben adoptar durante las operaciones de navegación y buceo en la mar.

e.- El Capitán de Puerto de Caldera tendrá la facultad de no autorizar la extracción de muestras de organismos bentónicos, si el área de estudio estuviere sometida a un régimen de concesión marítima de acuicultura u otra destinación ya otorgada, bajo la responsabilidad de un concesionario diferente al mandante señalado en el numeral 1 de la presente Resolución.

f.- Lo expuesto y dispuesto en los considerandos anteriores, no podrá bajo ningún pretexto perjudicar o amenazar los derechos de terceros, válidamente constituidos en el área de estudio.

3.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA DE CHILE
DIRECTOR

PATRICIO CARRASCO HELLWIG
CAPITÁN DE NAVÍO
DIRECTOR SUBROGANTE

MADA DE CHILE
CIO HIDROGRÁFICO
CEANOGRÁFICO

SHOA ORDINARIO N° 13270/24/ 71 / VRS

AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SHOA ORDINARIO N° 13270/24/40 VRS DE FECHA 23 DE ENERO DE 2009.

VALPARAÍSO, 08 ABR 2009

VISTO: lo autorizado por Resolución SHOA Ordinario N° 13270/24/40 VRS, de fecha 23 de enero de 2009; lo solicitado por la Empresa AQUAMBIENTE LTDA., mediante correo electrónico de fecha 25 de marzo de 2009; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 192, de fecha 6 de marzo de 1969, modificado por Decreto Supremo N° 784, de fecha 14 de agosto de 1985 y las atribuciones que me confiere el Decreto Supremo N° 711, de fecha 22 de agosto de 1975 "Reglamento de Control de las Investigaciones Científicas y Tecnológicas Marinas efectuadas en la Zona Marítima de Jurisdicción Nacional",

R E S U E L V O:

1.- AMPLÍESE lo autorizado en el numeral 1 de la Resolución citada en VISTO, en el sentido de que a contar de esta fecha, el período de trabajos en terreno se extiende hasta el 30 de marzo de 2010.

2.- CONSIDÉRESE que previo al inicio de los trabajos, los ejecutores deberán concurrir a la Capitanía de Puerto de Caldera, para coordinar las actividades y requerir información respecto de las medidas de seguridad que se deben adoptar durante las operaciones de navegación y buceo en la mar.

3.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

SERVICIO HIDROGRÁFICO Y OCEANOGRÁFICO DE LA ARMADA DE CHILE
DIRECTOR

MARIANO ROJAS BUSTOS
CAPITÁN DE NAVÍO
DIRECTOR